



Recomendación 43/2012.AI Secretario de Seguridad Pública del Estado

Xalapa, Veracruz, 26 de septiembre de 2012

Hechos:

Compareció "C1" en fecha diecisiete de octubre del año dos mil once, ante la Delegación Regional de Tuxpan, Veracruz, de este Organismo por la presunta violación de sus derechos humanos, atribuidos a elementos de la Policía Municipal de Martínez de la Torre, Ver; y elementos de la Delegación de Tránsito y Vialidad número 14 con destacamento en Martínez de la Torre, Veracruz, manifestando que el día cuatro de octubre del mismo año, salió de una cantina como a la once de la noche y una persona le pidió un aventón para el "Brinco del Tigre" subiéndolo a su camioneta reanudando su marcha viendo a la altura de la salida de una Colonia llamada "Ejidal" que había una patrulla de Tránsito circulando atrás de él, pero no noto que le hicieran el alto, continuando con su camino y adelante de la refaccionaria "Auto Zone", rebasó a una patrulla de la Policía Municipal, siguiendo su camino viendo por el espejo retrovisor que venía atrás la patrulla de los policías y la de tránsito, al llegar al "Brinco del Tigre" se orilló para que bajara la persona a la cual traía y que solo conoce de vista, y en seguida se estacionó de forma cruzada la patrulla de policía y la de tránsito a un lado de su carro, por lo que le dijo a la persona que él veía que querían los policías, que llegaron éstos y le dijeron que se bajara y se tirara al suelo sin darle explicación de nada, reclamándole que porqué no se había parado y al final fueron ellos quienes lo tiraron al suelo, donde lo empezaron a patear cuatro policías, que los agentes de tránsito no lo golpearon pero tampoco impidieron que los policías le pegaran, después le pidieron se levantara y se pusiera a un lado de la camioneta, tomándole una foto, lo subieron al vehículo y se arrancaron, al poco rato se detuvieron al lado de la carretera bajando uno de los policías y dijo "este hijo de la chingada debe traer algo en la bolsa" y le sacó el dinero que traía en la camisa quitándole mil pesos, al reclamarle que no le quitara su dinero aquel le dijo se callara con groserías, y que tránsito del Estado me iba a consignar, una mujer policía que iba en la batea le aflojó las esposas pero como llevaba dinero en el pantalón y ésta le iba tocando la bolsa, le sacó el dinero, diciendo te lo voy a regresar y se lo volvió a meter en el pantalón, que él traía seis mil pesos, pero al llegar a la comandancia solo traía ya dos mil pesos que no era de él. Que la persona que le recibió sus pertenencias le anotó eso y quería que le firmara por lo que él les dijo que eran unos rateros y como se negó a firmar entre seis policías lo obligaron a poner la huella en las hojas, aún cuando él sabe leer y escribir, después lo encerraron en las celdas y ya no lo golpearon, que llegó un médico y él le dijo que estaba golpeado pero no lo revisó, estuvo toda la noche encerrado con mucho dolor en las costillas, sin que lo atendieran, que habló con el encargado de las celdas y que aquel le dijo que tenía derecho a una llamada telefónica y que también podría poner una denuncia contra los policías, los cuales ya tenían quejas por otros atropellos, que llegaron los de tránsito y le hablaron a su esposa, queriéndole cobrar diecisiete mil pesos para no mandarlo al penal de Misantla, con la licencia suspendida y la camioneta al corralón, diciéndoles él que no tenía esa cantidad, por lo que su esposa habló con el delegado de tránsito y éste le



pidió solo seiscientos pesos, dándole un plazo para que se los entregara amenazando con mandarlo a detener, por lo que su esposa habló con su patrona, la cual habló con el de tránsito y al final pagó mil novecientos pesos sin darle recibo, por lo que presentó la queja de referencia.

Elementos de convicción:

Dentro de la investigación se cuenta con el señalamiento de "C1" así también se solicitaron informes al Presidente Municipalde Martínez de la Torre, Veracruz, quien al dar contestación señaló que de conformidad con el informe del Director de la Comandancia de Policía Preventiva Municipal, quedó registrado que a la 01.00 horas del día cinco de octubre del año dos mil once, ingresó a la Comandancia "C1",remitiéndolo un Oficial de Tránsito "S1" quien traía a su cargo la patrulla 071, quedando a disposición de la Delegación de Tránsito número 14 de la ciudad de Martínez de la Torre, Veracruz, anexando como prueba el parte de novedades y oficio de ingreso fechado cinco de octubre del dos mil once, señalando que consta en el registro de la Policía Municipal que el quejoso fue puesto en libertad por órdenes de Tránsito del Estado el día seis de octubre del año dos mil once, expedida por la Delegación de Tránsito en cita; así también, señaló no poderpresentar el nombramiento del oficial de tránsito que intervino a "C1", así como no poder proporcionar lo relacionado con los elementos policíacos, por no ser los agentes aprehensores, reiterando que quien detuvo y remitió a "C1" fue Tránsito del Estado y por cuanto hace a la intervención del médico quien expidió el certificado al multicitado "C1" tampoco le es posible enviarlo porque dicho médico está adscrito a la Dependencia de Tránsito del Estado. Corre agregada contestación por parte del Agente Primero del Ministerio Público Investigador de Martínez de la Torre, Veracruz, remitiendo copia certificada del expediente 604/2011. Así también corre agregado el oficio 194/2011 signado por el Delegado de Tránsito de Martínez de la Torre, Veracruz, quien refiere que solicitó informes sobre los hechos al personal de tránsito a su cargo, los cuales al contestar mencionan que intervinieron en la congregación "Brinco del Tigre" a "C1", y que no existe expediente alguno en esa Delegación con respecto a la infracción cometida por esta persona, sin que conste informe alguno respecto al vehículo, por lo que no consta que se haya detenido el mismo, que quienes remiten el parte informativo son 2 oficiales de Tránsito que son los que intervinieron en los hechos siendo éstos "S1 y S2", los mismos que rindieron sus informes y mencionaron que al hacer su recorrido de vigilancia sobre el boulevard Martínez de la Torre, vieron una camioneta que se desplazaba a velocidad inmoderada, por lo que trataron de intervenirla, pero como la patrulla que traen a cargo está en malas condiciones, desistieron de hacerlo, dándose cuenta que una patrulla de policía con los dispositivos ópticos de emergencia (torretas encendidas) la seguía, recibiendo después por radio una llamada de la Delegación, donde se les indicaba que la Policía Municipal solicitaba su auxilio en la Congregación "Brinco del Tigre" y al llegar al lugar encontraron solo a tres policías y la camioneta que los había rebasado con una persona arriba de la batea, dejándole los policías el vehículo a cargo y llevándose al conductor quien aparentemente estaba borracho. Llevando el vehículo a la delegación y dejándolo a cargo del jefe de turno. Mencionando que desconocen el trámite que se haya hecho por parte del propietario del vehículo para que se lo entregaran, desconociendo que pasó con su licencia. Se cuenta con el



certificado médico expedido por el médico forense de Martínez de la Torre, quien señala que el “C1” presentó en su integridad física diversas lesiones, se recibió el informe del superior jerárquico de los elementos de Tránsito del Estado, donde se precisa que si son servidores públicos adscritos en el lugar de hechos y que están activos, y dependen de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, corre agregada acta circunstanciada del personal actuante de este organismo de fecha diecisiete de octubre del año dos mil once, en la cual se asienta que el “C1” no presenta lesiones en pecho y espalda que es el área, dice le golpearon los policías, de igual forma en actuaciones de la investigación ministerial 604/2011 de la agencia primera investigadora de Martínez de la Torre, Ver, se observa de la certificación ministerial de integridad física del quejoso que no presenta huellas de lesiones en ninguna parte de su anatomía aunado a ello el testigo propuesto por éste, nunca fue localizado para rendir se testimonio y después el quejoso se desistió por lo que este organismo consideró no acreditada la presunta violación de su derecho de integridad física, quedando acreditado con los elementos señalados anteriormente en este apartado, únicamente la violación al derecho humano de “C1” de Libertad personal (Detención ilegal), de parte de los elementos de Tránsito del Estado “S1 y S2” adscritos a la Delegación de Tránsito 14 de Martínez de la Torre, Veracruz.

Derecho Humano Violado: Derecho a la Libertad personal (Detención ilegal).

Normatividad Nacional. Artículos 1, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional. Artículos 7 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, I de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 3, 9 y 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 9.1 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, 7.1, 7.2 y 7.3, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Por lo que se Recomendó:

A) Sancione conforme a derecho a “S1 y S2”, elementos de Tránsito y Transporte adscritos a la Delegación de Tránsito número 14 de Martínez de la Torre, Veracruz, por conculcar derechos humanos de libertad personal (detención ilegal) en perjuicio de “C1”.

B) Se capacite mediante cursos de derechos humanos a los servidores públicos señalados como responsables en la presente Recomendación, con la finalidad de que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en conductas como las observadas en la presente y de esta forma se garanticen los derechos humanos de la sociedad.



C) Gire sus instrucciones a quien considere oportuno para que exhorte a los elementos de Tránsito responsables, adscritos a la Delegación de Tránsito del Estado número 14 de Martínez de la Torre, Veracruz, para que no incurran en lo futuro en violaciones de derechos humanos en perjuicio de la ciudadanía.

Seguimiento de la recomendación

Se notificó al Secretario de Seguridad Pública del Estado; quien con oficio de veinticinco de octubre del año dos mil doce aceptó la recomendación en todas y cada una de sus partes. Se recibieron constancias que acreditan que: a) Se inició procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos responsables, a efecto de que sean sancionados conforme a derecho, y, b) Fueron exhortados a evitar incurrir en hechos como los que dieron origen a la queja, emitiéndose el acuerdo de archivo por cumplimiento total el seis de diciembre del año dos mil doce.

